



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	RENE DE JESUS BEDOYA MORA
CONTRA:	JOHN GERARDO SALAS VARGAS
RADICADO:	41001-31-03-004-2021-00174-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA AUDIENCIA

Neiva (H), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en los art. 129 del C.G.P se señala como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de incidente de nulidad solicitado por el apoderado de la parte ejecutada conforme el numeral 4 art. 133 del C.G.P., el día 31 de mayo de 2024 a las 9:00am a la cual deberán conectarse por el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21193264>

Téngase como pruebas.

DE LA PARTE INCIDENTANTE JOHN GERARDO SALAS VARGAS

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales aportadas con el incidente de nulidad y la adición al incidente de nulidad.
- **Prueba de exhibición:** **SE ORDENA** al Dr. EFRAÍN GARCÍA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.709.683, Portador de la tarjeta profesional número 237.403 para que, dentro del término perentorio no mayor a ocho (08) días, remita a este despacho judicial en original el documento denominado poder el cual le fue otorgado y allegado el 03 de diciembre de 2021 por el señor John Gerardo Salas y copia simple del contrato de prestación de servicios suscrito con su poderdante, para lo cual se autoriza ingresar al palacio de justicia Oficina 904, para tal fin.
- **Prueba pericial:** Una vez se allegue el poder original suscrito entre el Dr. EFRAÍN GARCÍA TORRES y JHON GERARDO SALAS VARGAS, se dispondrá a **OFICIAR** al Laboratorio Forense de la Policía Nacional para que practique prueba grafológica al documento a fin de que determine si la rúbrica corresponde al señor JHON GERARDO SALAS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.655.742 en calidad de demandado.

DE LA PARTE INCIDENTADA RENE DE JESUS BEDOYA MORA

Guardó silencio dentro del tracto legal respectivo.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

DE OFICIO

- **Testimonial:** Cítese a rendir testimonio del Dr. EFRAÍN GARCÍA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.709.683, Portador de la tarjeta profesional número 237.403, quien podrá ser notificado al correo electrónico efrain.garcia.torres@hotmail.com **Oficiese.**
- **Interrogatorio de parte:** Cítese al señor JHON GERARDO SALAS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.655.742 por conducto de su apoderado judicial, en calidad de demandado para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones del incidente de nulidad atendiendo el formulario que en su momento le hará el despacho.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ